



**ORDEN de la Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura por la que se concede al Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. una aportación dineraria por importe de doscientos cuarenta y cinco mil euros (245.000 €), para garantizar la programación y emisión de contenido cultural en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Televisión Pública de Canarias, ejercicio 2025**

Examinado el expediente de referencia tramitado por el Servicio de Cultura

Vista la propuesta de fecha 17/12/2025 formulada por el Director General de Innovación Cultural e Industrias Creativas del Gobierno de Canarias.

Teniendo en cuenta los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1º El Instituto Canario de Desarrollo Cultural S.A. (en lo sucesivo, ICDC) es una sociedad mercantil pública cuyo capital pertenece íntegramente a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y ostenta la consideración de medio propio personificado respecto de dicha Administración, tal y como se dispone en el artículo 1 de los Estatutos de la citada sociedad.

Sus Estatutos recogen como objeto social la gestión, promoción y difusión de actividades culturales, así como la gestión y el fomento de la producción en materia cultural, y especialmente entre otros, el desarrollo de la cultura en Canarias y su promoción en el exterior, la promoción y difusión de las distintas ofertas y servicios culturales de Canarias, la creación, mejora y perfeccionamiento de la infraestructura cultural y de ocio en Canarias, la organización de eventos, festivales y espectáculos de carácter cultural, el apoyo a la producción, formación, promoción y difusión del sector audiovisual y de las artes escénicas y la música en Canarias, exposiciones y muestras de artes plásticas, visuales y de temática social y cultural en general, actividades museísticas y expositivas, la organización y ejecución de actos, eventos, espectáculos, exposiciones y campañas relacionadas con la cultura, valores e identidad canaria y el patrimonio cultural, la gestión de bienes culturales muebles e inmuebles, así como la cooperación con cabildos, ayuntamientos, entidades culturales tanto públicas como privadas y colectivos artísticos en materia cultural.





Cuenta con seis grandes áreas de programación en las que se agrupan distintos programas y convocatorias públicas: Artes Escénicas, Música, Artes Plásticas y Visuales, Libro y Fomento de la Lectura, Patrimonio Cultural y Canary Islands Film, que trabajan de manera coordinada, a las que se le une otra área, de Proyectos Transversales, que desarrolla y promueve una serie de programas y acciones con carácter interdisciplinaria que busca impulsar el talento canario, conectar tradición e innovación y acercar la cultura a toda la ciudadanía, proyectando nuestras islas al mundo.

El modelo de trabajo del ICDC abarca estos programas desde una perspectiva integral y transversal que fomenta el acceso igualitario a la cultura y al patrimonio cultural, el intercambio cultural y la deslocalización, la participación activa, la atención y visibilidad de todos los colectivos, en particular de los más vulnerables y en riesgo de exclusión, el fomento de una cultura diversa y el reconocimiento de todos los agentes del espacio público, en la creación, producción, exhibición, distribución de expresividades artísticas y creativas.

El ICDC tiene, además y entre otros, por objeto social, según sus Estatutos, la gestión, promoción y difusión de actividades culturales, la formación y el fomento de la producción en materia cultural y, en especial, la organización de eventos, festivales y espectáculos de *carácter cultural y la cooperación con cabildos, ayuntamientos, entidades culturales privadas y colectivos*.

**2º** La Televisión Pública de Canarias (en adelante, TVPC) tiene encomendada la gestión del servicio de comunicación que corresponde a la Comunidad Autónoma de Canarias, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.1 de la Ley 13/2014, de 26 de diciembre, de Radio y Televisión Públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias, y tiene como objetivos satisfacer el ejercicio del derecho fundamental a la información de la sociedad canaria, facilitar el acceso y la promoción de la cultura y de la educación, fomentar la protección de la juventud y de la infancia, promover la defensa de la identidad, de los valores y de los intereses del pueblo canario, impulsar la solidaridad, la convivencia, el progreso y el desarrollo de Canarias así como la articulación de la cohesión territorial de las islas. Todo ello con base en la Constitución española, Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias y la citada Ley 13/2014, de 26 de diciembre. Por todo lo cual TVPC apoya, a través de su programación y cualesquiera soportes propiciados por las nuevas tecnologías, aquel contenido que por su naturaleza contribuya al cumplimiento de los principios consignados.

**3º** Con el objetivo de impulsar la difusión y divulgación de contenido cultural en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias, en relación a todas las Artes Escénicas, Bellas Artes, Artes Visuales y Audiovisuales, Artes Plásticas, Artes Aplicadas, Artes musicales o sonoras, Artes literarias, Artes Gráficas, Artes Basadas en el Tiempo, y todas aquellas actividades, actos o eventos que engloban el ámbito cultural de Canarias, el ICDC firmó con fecha 25 de noviembre de 2025 la Tercera Adenda de modificación y prórroga para la programación y emisión de contenido cultural con TVPC, entidad responsable de realizar diferentes acciones de emisión y comunicación pública de los





contenidos culturales gestionados o creados por el ICDC y de cualesquiera otros de carácter cultural necesarios para la consecución de los objetivos incluidos en el convenio en vigor.

Según se señala expresamente en la citada Tercera Adenda «(...) *todos estos ámbitos revisten un gran interés público, pues con un apoyo público bien dirigido, se propiciará la estabilización y diversificación de la programación cultural de Canarias, dinamizando también otros sectores económicos afines al sector cultural y, en definitiva, generando empleo directo e indirecto (...)*».

Se persigue la ejecución de un proyecto cultural estratégico de interés general que promueva los valores culturales de las islas en el proceso de exhibición de creaciones culturales, siendo la formalización de acuerdos de cooperación a través del convenio la herramienta para su concreción, propiciando así el impulso del sector cultural como sector económico, y fomentando la progresiva generación de público y el consumo de bienes y servicios culturales en la población de nuestra Comunidad autónoma.

4º La Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura del Gobierno de Canarias a través del ICDC impulsa el Programa “Incentivos al Sector Cultural” a favor de la comunicación de proyectos y actividades de interés cultural en un sentido amplio que promuevan los valores culturales de nuestra Comunidad con la emisión de diversos programas de contenido cultural, que continuación se relacionan:

- AGENDA FANTÁSTICA: Programa magacín diario en forma de píldora diaria, de 5 minutos de duración, y emisión de lunes a viernes, dedicado a difundir la agenda y la actividad cultural del Archipiélago.
- ENCUENTRO FOLCLÓRICO NANINO DÍAZ CUTILLAS 2025: Adquisición de los derechos de antena y misión de la grabación del espectáculo musical celebrado en Mancha Blanca, Tinajo, Lanzarote.
- CONCIERTO LOS GOFIONES: QUERIDA VENEZUELA: Adquisición de los derechos de antena y emisión de la grabación del espectáculo musical celebrado en el Teatro Pérez Galdós de Las Palmas de Gran Canaria.
- ÓPERA CARMEN (FESTIVAL AMIGOS CANARIOS DE LA ÓPERA 2025): Adquisición de los derechos de antena y emisión de la grabación del espectáculo musical celebrado en el Teatro Pérez Galdós de Las Palmas de Gran Canaria.
- ÓPERA DON GIOVANNI (FESTIVAL AMIGOS CANARIOS DE LA ÓPERA 2025): Adquisición de los derechos de antena y emisión de la grabación del espectáculo musical) celebrado en el Teatro Pérez Galdós de Las Palmas de Gran Canaria.





- ÓPERA LA TRAVIATA (FESTIVAL AMIGOS CANARIOS DE LA ÓPERA 2025): Adquisición de los derechos de antena y emisión de la grabación del espectáculo musical celebrado en el Teatro Pérez Galdós de Las Palmas de Gran Canaria.

5º En la Ley 5/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2025, está consignada la partida presupuestaria 17.08.334A.7800200 L.A. 237G0318 “Programa de Incentivos al Sector Cultural” que da cobertura al gasto derivado de la presente aportación dineraria al ICDC por importe de doscientos cuarenta y cinco mil euros (245.000,00 €).

6º Consta en el expediente documento contable RC contabilizado por importe de doscientos cuarenta y cinco mil euros (245.000 €), al objeto de acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente.

7º Con fecha 12 de diciembre de 2025 se presenta por el ICDC Memoria de ejecución de este proyecto, y se solicita la aportación dineraria de referencia para la realización de:

<b>PROGRAMACIÓN Y EMISIÓN DE CONTENIDO CULTURAL EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS</b>	
<b>LÍNEA 1: Comunicación de proyectos y actividades de interés cultural en un sentido amplio que promuevan los valores culturales de nuestra comunidad.</b>	245.000,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>245.000,00 €</b>

8º El presente expediente fue informado favorablemente por la Dirección General de Asuntos Europeos con fecha 15 de diciembre de 2025, haciéndose constar que la presente Orden es compatible con la normativa europea que limita la concesión de ayudas públicas, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, y el artículo 4 del Decreto 100/1999, de 25 de mayo, de medidas para garantizar el cumplimiento de las normas comunitarias que limitan la concesión de ayudas de estado.





## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primera.** El ICDC es una sociedad mercantil pública adscrita al área de cultura del Gobierno de Canarias, la cual tiene la condición de medio propio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de Canarias, que ostenta el 100% de su capital social. Dicha entidad, que forma parte del sector público institucional, se regirá por la Ley 6/2006, de 17 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normativa de pertinente aplicación, así como sus estatutos de creación, cuya última modificación fue autorizada por acuerdo de Gobierno el 17 de junio de 2021, teniendo entre otros fines, *“el desarrollo de la cultura en Canarias”* y por tanto apta para la ejecución del presente proyecto de acuerdo con el citado Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Cultura de 7 de mayo de 2025.

**Segunda.** El artículo 2.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece que *“no están comprendidas en el ámbito de aplicación de esta ley las aportaciones dinerarias entre diferentes Administraciones públicas, para financiar globalmente la actividad de la Administración a la que vaya destinada, y las que se realicen entre distintos agentes de una Administración cuyos presupuestos se integran en los Presupuestos Generales de la Administración a la que pertenezca, tanto si se destina a financiar globalmente su actividad como a la realización de actuaciones concretas a desarrollar en el marco de las funciones que tenga atribuidas siempre que no resulten de una convocatoria pública.”*

**Tercera.** La Disposición Adicional cuarta de la Ley 5/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2025, establece que:

*“Los libramientos de fondos en concepto de aportaciones dinerarias, corrientes y de capital, de la comunidad autónoma destinadas a la realización de acciones concretas, se realizarán en la forma y condiciones que se establezcan en su resolución de concesión, que contendrá como mínimo una descripción de la actuación a realizar, su cuantía, el plazo de aplicación de los fondos y el plazo de justificación de los mismos, la aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto, la previsión de que el incumplimiento de algunas de las condiciones establecidas dará lugar al reintegro conforme al procedimiento previsto para las subvenciones, y el sometimiento al control financiero de la Intervención General. Cuando estos libramientos estén destinados a la ejecución de proyectos cofinanciados con fondos financiados por la Unión Europea, se les aplicará supletoriamente la normativa sobre subvenciones.”*





**Cuarta.** El presente expediente está sometido a control financiero permanente, en virtud de lo previsto en el apartado Primero, 2.e) del Acuerdo de Gobierno de 3 de febrero de 2025, por el que se suspende, para determinados ámbitos de gestión, expedientes y sujetos integrantes del sector público, la sustitución de la función interventora por el control financiero permanente, para el ejercicio 2025, y se establecen medidas de información, gestión y seguimiento de la actividad económico-financiera, al no superar el importe de la aportación dineraria los 250.000,00 €.

**Quinta.** Corresponde a la Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura la ordenación del pago en virtud del artículo 29.1.j) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, correspondiendo proponerla al titular de la Dirección General de Innovación Cultural e Industrias Creativas, de conformidad con el artículo 19.1 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de Departamentos de la Administración Autónoma de Canarias.

**Sexta.** Resulta de aplicación el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC), que establece que los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. Ambos recursos son excluyentes de manera que no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto (artículo 123.2 LPAC).

El plazo de interposición del recurso de reposición será de un mes (artículo 124 LPAC) a contar desde el día siguiente a la notificación. Para el cómputo de los plazos se estará a lo previsto en el artículo 30.4 LPAC. El plazo para interponer recurso contencioso administrativo será de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

En caso de que el recurso de reposición se interponga por medio de representante deberá acreditarse la representación (artículo 5 LPAC).

En su virtud,

## RESUELVO

**PRIMERO.** Aprobar el gasto y conceder al Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. una aportación dineraria por importe de doscientos cuarenta y cinco mil euros (245.000 €) para garantizar la programación y emisión de contenido cultural en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Televisión Pública de Canarias, con cargo a la partida presupuestaria





17.08.334A.7800200 L.A. 237G0318 “Programa de Incentivos al Sector Cultural”:

<b>PROGRAMACIÓN Y EMISIÓN DE CONTENIDO CULTURAL EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS</b>	
<b>LÍNEA 1: Comunicación de proyectos y actividades de interés cultural en un sentido amplio que promuevan los valores culturales de nuestra comunidad.</b>	245.000,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>245.000,00 €</b>

**SEGUNDO.** El abono de la presente aportación dineraria se realizará previa justificación de la realización de las actividades y del abono de los gastos asociados a las mismas.

**TERCERO.** El plazo para realizar la actividad comprende el ejercicio 2025.

**CUARTO.** El plazo para la justificación de la aportación dineraria es hasta el 10 de enero de 2026.

Dicha justificación requerirá la presentación de la siguiente documentación suscrita por el responsable de la gestión económica de la citada empresa pública:

- a) Certificación acreditativa de la realización de las distintas actividades, coste real de la misma así como gastos ejecutados en la correspondiente actividad.
- b) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la orden de concesión de la aportación dineraria, con indicación de las actividades realizadas y resultados obtenidos, y deberá contener: una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, así como las posibles desviaciones respecto a la previsión de ingresos y gastos presentada.

En aras de garantizar el principio de asignación eficiente de los recursos públicos del art. 5 de la Ley 11/2006, de la Hacienda Pública Canaria deberá acreditarse que los gastos mencionados no serán objeto de duplicidad.

**QUINTO.** La no justificación del total del importe concedido dará lugar a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la aportación de acuerdo con el artículo 37.7 del Decreto 36/2009, de 31 de





marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias o la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En el supuesto de que la cantidad ejecutada no sea el total de la aportación dineraria, bien sea por reducción de los precios o por haberse realizado parte de la actividad, se procederá al abono de lo justificado o, en su caso, al reintegro del exceso.

**SEXTO.** El Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. estará sujeto al control financiero de la Intervención General, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en el Decreto 76/2015, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias.

**SÉPTIMO.** Las contrataciones que se realicen con terceros por el Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. en el marco de ejecución de la presente aportación dineraria, se someterá a lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en los términos que sean procedentes para la contratación de las sociedades integrantes del sector público y para el tipo de cuantía de los contratos que deban celebrarse y de acuerdo con las exigencias establecidas en el Acuerdo del Gobierno de Canarias de 12 de septiembre de 2013, por el que se dictan instrucciones para la correcta ejecución de los servicios externos que se contraten en el ámbito del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como en el Acuerdo de Gobierno de 17 de septiembre de 2018, que lo modifica.

**OCTAVO.** El Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. estará sujeto a las obligaciones establecidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública.

**NOVENO.** El Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado cuarto del Acuerdo de Gobierno de 24 de abril de 2014, de medidas preventivas de detección temprana y de procedimientos previstos en el Acuerdo de Gobierno de 20 de febrero de 2014.

**DÉCIMO.** Notificar la presente Orden a la entidad interesada de conformidad con lo previsto en los artículos 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación, o ser impugnada directamente ante





el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación.

**LA CONSEJERA DE UNIVERSIDADES, CIENCIA  
E INNOVACIÓN Y CULTURA**  
Migdalia Machín Tavío

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 22/12/2025 - 11:01:29
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 1012 / 2025 - Libro: 2629 - Fecha: 22/12/2025 11:27:07	Fecha: 22/12/2025 - 11:27:07
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000UFy1Q+dMOEBovLaO+B8gKA==	 
El presente documento ha sido descargado el 22/12/2025 - 12:33:28	